

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de Cesación De Los Efectos Civiles Del Matrimonio Religioso, radicado No. 2021-00012-00, informándole que no fue presentado escrito de subsanación de la demanda, por lo que se debe rechazar. Sírvase proveer.

Majagua, Sucre, 15 de marzo de 2021.


DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del
Circuito De Majagua - Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagua – Sucre, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: ROQUE JACINTO HERNANDEZ GOMEZ
DEMANDADO: ANA DE JESUS BERMUDEZ ALVAREZ
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00012-00

Mediante auto calendado de fecha 01 de marzo de 2021, esta Judicatura adecuó e inadmitió la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por el señor **ROQUE JACINTO HERNANDEZ GOMEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ANA DE JESUS BERMUDEZ ALVAREZ**, y concedió el término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsanara todas las falencias señaladas en el precitado auto, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso.

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 01 de marzo de 2021, se notificó por estado el día 02 de marzo hogaño, quedando ejecutoriado el día 05 de marzo del presente año (Corriendo los términos para ejecutoria los días 03, 04 y 05 de marzo), por lo tanto, al togado le empezaron a correr los días 08, 09, 10, 11 y 12 de marzo de 2021 para subsanar la presente demanda, sin que hasta la fecha la demandante presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por el señor **ROQUE JACINTO HERNANDEZ GOMEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ANA DE JESUS BERMUDEZ ALVAREZ**, por las razones de derecho expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, previas las anotaciones necesarias.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a6deb6da879a2fa37fe41d01e6eae246ad20c44abe0d39433cbda55a2b50

f7

Documento generado en 15/03/2021 02:35:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>